



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2018-SO-MDY.

Puerto Callao, 14 de febrero del 2018.

VISTO:

El Expediente Interno N° 08408-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 004-2018-MDY, realizada el 14 de febrero del 2018, visto el Informe N° 381-2017-MDY-GSP-SGLP de fecha 11 de octubre del 2017, el Informe Legal N° 061-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 02 de febrero del 2018, Proveído N° 015-2018-MDY-OSGA-SES.ORD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en primer lugar debemos apreciar que, la presente Ordenanza tiene como objetivo establecer los mecanismos y elementos necesarios para garantizar un adecuado manejo de los residuos sólidos, de manera ordenada y eficiente con el propósito de prevenir riesgos sanitarios, proteger el medio ambiente, la salud y el bienestar de todos aquellos que viven y circulan dentro del distrito de Yarinacocha;

Que, en ese sentido es necesario establecer, si el objeto de la presente ordenanza, se sostiene en bases normativas vigentes que otorguen legitimidad y validez a los procedimientos propuestos por la Sub Gerencia de Limpieza Pública;

Que, con base en lo expuesto, vemos que, el artículo 80° numeral 3.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, clasifica como función exclusiva de las municipalidades distritales, el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos expresa que el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final.

Igualmente, el inciso d) del artículo 130° del citado cuerpo normativo prescribe que las Municipalidades Distritales, en su calidad de Entidad Fiscalizadora Ambiental - EFA local, son competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos.

Asimismo, el referido texto legal mediante su artículo 3° establece que, el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas;

Que, el artículo 24, inciso 24.1, literales a), c) y f) del citado Decreto Legislativo, dispone dentro de las competencias descentralizadas que, las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos; Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales y; Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



Que, el artículo 67° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, dispone que corresponde a los gobiernos locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyen la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos;

Que, el programa de Modernización Municipal creado por Ley N° 29465, persigue como meta, entre otras, la implementación de un programa de segregación en la fuente como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios a fin de generar mejores condiciones y un clima favorable en los servicios públicos e infraestructura municipal;

Que, mediante Informe N° 381-2017-MDY-GSP-SGLP de fecha 11 de octubre del 2017, el Sub Gerente de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, formula el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Gestión de los Residuos Sólidos en el distrito de Yarinacocha, el mismo que es trasladado al Gerente de Servicios Públicos para que actúe según sus facultades y competencias. Asimismo resulta que, el citado informe de la Subgerencia de Limpieza Pública expresa que: "actualmente el servicio de recolección de residuos sólidos se brinda de forma desproporcional durante las horas de la mañana en el casco urbano, puesto que los administrados sacan inadecuadamente los residuos sólidos a cualquier hora del día, teniendo los vehículos que realizar varios desplazamientos por el mismo sector, generando que la atención en el sector periurbano y asentamientos humanos no se preste de manera eficiente";

Que, mediante Informe Legal N° 061-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 02 de febrero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA: PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA; en consecuencia, solicita que lo actuado sea derivado al Concejo Municipal para que este proceda en conformidad con sus atribuciones de ley;

De conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y estando al Acuerdo N° 015-2018, adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2018 de fecha 14 de febrero del 2018, se acordó por Unanimidad de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 061-2018-MDY-GM-GAJ, de fecha 02 de febrero del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA, contenida en cuatro (04) capítulos, quince (15) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos; a la Sub Gerencia de Limpieza Pública; a la Sub Gerencia Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; a la Sub Gerencia de Comercialización; y a la Sub Gerencia de Parques y Jardines y Medio Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Comercialización contribuya con lo establecido en la presente Ordenanza, disponiendo que se cuide la limpieza de las áreas autorizadas para ejercer el comercio ambulatorio o actividades similares. Del mismo modo, disponer que la Sub Gerencia de Parques y Jardines y Medio Ambiente, coadyuve en ese mismo sentido en lo relacionado a los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Limpieza Pública, proceda a difundir el horario específico de recolección a fin de mejorar el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, vigilando su cumplimiento a través de la verificación del horario, turnos y rutas establecidas.

ARTÍCULO SEXTO.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, que resulten necesarias para una adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la difusión en la Página Web de la Municipalidad www.muniyarinacocha.gob.pe y la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación local.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente norma, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE

Distribución:

Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
SGPPyR.
GAJ.
GSP.
SGLP.
Sala de Regidores.
JAPT/III.